



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 05 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°128-2025-OGAJ-DMSJ, Informe N°0121-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°355-2025-MDSJ/OGPPP-OP, Informe N°037-2025-MDSJ/OGPP/OPM, Informe N° 114-2025-MDSJ/GDS, Informe N°008 – SGECD-GDS-MDSJ/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, de conformidad con la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos - Ley N° 31199 que tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes;

Que, según el artículo 16 sobre Planes de espacios públicos de norma citada en el párrafo precedente, precisa lo siguiente: "2. Plan distrital de espacios públicos: Es elaborado por el municipio distrital y constituye el instrumento de planificación local para el incremento, conservación y protección de espacios públicos, utilizando los criterios señalados en el plan provincial de espacios públicos. Este plan está comprendido en el plan urbano distrital, y en concordancia con los demás planes de la ciudad. Debe ser elaborado con un horizonte de diez (10) años. Las municipalidades distritales elaboran y mantienen actualizado el inventario distrital de espacios públicos de su jurisdicción. Los inventarios municipales son actualizados cada cuatro (4) años y son remitidos a la entidad que se delegue para ello, para ser incorporados en el inventario provincial de espacios públicos de la ciudad";

Que, mediante Informe N°008-SGECD-GDS-MDSJ/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte remite al Gerente de Desarrollo Social, respecto al **PLAN DE TRABAJO "CONSERVACION Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTRO RECREACIONALES"**;

Que, mediante Informe N°114-2025-MDSJ/GDS, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el **PLAN DE TRABAJO "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTROS RECREACIONALES"**, para su asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N°037-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, su opinión técnica sobre el **PLAN DE TRABAJO "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTRO RECREACIONALES"**, en el cual concluye lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



(...)
El plan presenta una base sólida para integrarse en el Plan Operativo Institucional y cumplir eficazmente con las funciones de promoción del bienestar y la cohesión social en el distrito, en ese sentido, se concluye que, el plan de trabajo de "Conservación y operatividad de los centros recreacionales" se encuentra alineado con las políticas de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional (actualizada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD) y articulado con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027. Por lo tanto, esta Oficina emite una **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto al mencionado plan.
(...)

Que, mediante Informe N°355-2025-MDSJ/OGPP/OP, de fecha 26 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal, en el cual concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), para el **PLAN DE TRABAJO "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTRO RECREACIONALES"**;

Que, mediante Informe N°0121-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 28 de abril de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la opinión técnica favorable y la disponibilidad presupuestal sobre el **PLAN DE TRABAJO "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTRO RECREACIONALES"**;

Que, mediante Opinión Legal N°128-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 05 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, su opinión legal respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTRO RECREACIONALES"**, en el cual concluye lo siguiente:

(...)

IV.

CONCLUSION:

Bajo el presente análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Plan de Trabajo "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTROS RECREACIONALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO", de acuerdo al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS CENTROS RECREACIONALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO", el cual forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
3
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL